



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## RESOLUCION MUNICIPAL No. 156/2006 , á 18 de septiembre de 2006

### VISTO:

*El Of. Stria. Gral. N° 739/2006 del 30 de junio de 2006, mediante el cual el Alcalde Municipal, en aplicación del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al HCM, el contrato N° 138/2006 y sus antecedentes, relativo a la "CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO DEL CANAL DE DRENAJE DEL BARRIO INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR UBICADO EN LA UV - 24 DE LA CIUDAD DE DE SANTA CRUZ", adjudicado a la empresa PRISMA SANTA CRUZ., representada legalmente por el Sr. Rubén Centellas Castillo, por un monto de Bs. 158.847.08.-.*

### CONSIDERANDO:

*Que del análisis de los documentos presentados por el proponente, el 16 de mayo de 2006, según consta en el recibo de recepción de propuesta, se constata que:*

- a. PRISMA no ha cumplido con el requisito de presentar copia de NIT y Patente de Funcionamiento vigentes, los dos documentos tiene fecha antigua y no era posible en el momento de su presentación determinar la vigencia o no de tales documentos.*
- b. En la documentación que presenta PRISMA no existe posibilidad de conocer si esta empresa cuenta o no con el equipo mínimo necesario para encarar la obra, con el personal mínimo, con un residente de obra, así como tampoco si cuenta con la experiencia en obras similares que garantice la idoneidad de su trabajo.*

*Que el no requerimiento, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, de ninguno de los aspectos mencionados en el párrafo anterior, representa una omisión del deber de precautar el interés municipal, al no asegurar que el proponente adjudicado reúna los requisitos mínimos necesarios para una ejecución exitosa del proyecto.*

*Que, se ha omitido el cumplimiento de lo preceptuado en el par. I del Art. 32 del Texto Ordenado del DS. 27328 y Art. 62 par. III. de su Reglamento, que estipula que **para permitir la participación de un mayor número de proponentes las contrataciones menores de cuantía mayor a veinte mil bolivianos deberán ponerse a disposición en la mesa de partes de la entidad y en otros medios de comunicación local.***

*Que esta omisión constituye una infracción a la normativa de contrataciones vigente que desvirtúa la legalidad del proceso por cuanto **infringe los incisos b) TRANSPARENCIA y g) LIBRE COMPETENCIA del art. 2 del Texto Ordenado del DS. 27328.***

*Consecuentemente, correspondía que la Comisión de Calificación observara estas omisiones y emitiera informe recomendando la subsanación del proceso, mediante la anulación correspondiente del mismo, hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas y la publicación de la convocatoria.*



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado del DS. 27328 establece:

**Art. 15. par. I.** "La Comisión de Calificación será responsable de la apertura de las propuestas; del análisis y evaluación de los documentos legales y administrativos, de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas... y de la elaboración del informe y recomendación de adjudicación".

**Art. 18, par. IV.** "Todas las entidades públicas, en forma obligatoria, pondrán a disposición de los proveedores, contratistas y sociedad civil, en una mesa de partes, para entrega a simple requerimiento verbal, copias fotostáticas del programa anual de Contrataciones y del programa mensual de Contrataciones menores".

Que el Reglamento del Texto Ordenado del DS. 27328, determina que:

**Art. 62 par. III.** "Las contrataciones menores... a fin de permitir la participación de un mayor número de proponentes... a partir de veinte mil bolivianos... deberá publicarse en la Mesa de Partes..."

**Art. 69 par. II in. a)** "Complementariamente la entidad publicará la convocatoria en uno de los siguientes medios: paneles, medios de comunicación escrita...".

**Art 70. par. I.** "Calificación de propuestas. Inc. a) Evaluación Preliminar: ...donde se deberá determinar si las propuestas continúan, se rechazan o se descalifican, **aplicando el método presentó/no presentó**". Par. III. Declaratoria Desierta: El proceso de contratación, será declarado desierto, mediante nota expresa emitida por el RCM, por las siguientes causales: ... b) como resultado del proceso de calificación ningún proponente hubiese sido resultado calificado".

## POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECHAZAR** el contrato 138/2006, en atención y cumplimiento de la norma que regula las contrataciones estatales, por cuanto el presente proceso de contratación infringe el art. 8, art. 9, y art. 18 par. IV del Texto Ordenado del DS. 27328, art. 62 par. III, art. 69, par. II inc. a) y art. 70 de su Reglamento, remitido desde el Ejecutivo para consideración del Plenario, al evidenciarse que:

PRISMA no ha cumplido con el requisito de presentar, en su propuesta del 16 de mayo de 2006, copia de NIT y Patente de Funcionamiento vigentes.

Que el pliego de Especificaciones Técnicas no requiere ni establece **el equipo mínimo necesario para encarar la obra, el personal mínimo, ni la experiencia necesaria en obras similares que garantice la idoneidad de su trabajo**, representando esta circunstancia una omisión del deber de precautelar el interés municipal, al no asegurar que el proponente adjudicado reúna los requisitos mínimos necesarios para una ejecución exitosa del proyecto.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento del inc. g) del par. II. del art. 179 del Reglamento del Texto Ordenado del DS. 27328, que establece: "El rechazo de un contrato por el Concejo municipal deberá ser debidamente justificado... **señalando las acciones a tomar en este**





## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

*caso, debiendo remitir copia de la Resolución a la Contraloría General de la República",  
SE INSTRUYE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:*

- a. Que en cumplimiento del Par. III del art. 18 del Reglamento del Texto Ordenado, el Alcalde Municipal dicte Resolución Administrativa **anulando el proceso hasta el vicio más antiguo**, es decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.*
- b. Que en su nueva redacción las Especificaciones Técnicas incluyen los aspectos de equipo mínimo, personal mínimo y experiencia similar para los proponentes.*
- c. Que se remita el expediente del contrato 138/2006 a la Dirección de Ética del GMSC, para los fines consiguientes que establece la ley; toda vez que existen indicios de que algunos de los funcionarios públicos involucrados en el presente proceso de contratación hubieran incurrido, con probabilidad, en las causales de Responsabilidad por la Función Pública, tal como esta es establecida en el cap. V, de la Ley SAFCO.*
- d. Que en cumplimiento del Art. 62 par. III del Reglamento del Texto Ordenado, la convocatoria se publique en un medio de comunicación local.*
- e. Que, en cumplimiento obligatorio del Art. Art. 18, par. I del DS. 27328 y del Art. 62 par. III del Reglamento del Texto Ordenado, el Alcalde Municipal informe en relación a la implementación de la Mesa de Partes de la entidad.*
- f. Que implementar una mesa de partes de las contrataciones menores, complementariamente deberá publicarse la o las convocatorias en uno o más medios de comunicación local, siendo optativa para la Municipalidad, la utilización de otros medios de comunicación a los potenciales proponentes, como ser mesas de negociación, ferias a la inversa.*
- g. Que en cumplimiento del Art. 69 par. II in. a) del reglamento del Texto Ordenado se proceda a la publicación complementaria en un medio de comunicación local de las convocatorias a los procesos de contratación menor cuyo monto sea igual o superior a los veinte mil bolivianos.*
- h. Que se remita copia de la Resolución de Rechazo a la Contraloría General de la República.*

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Oscar Vargas Ortiz

CONCEJAL PRESIDENTE